



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ENE 22 PM 2:40

CONTRALORÍA GENERAL
RECIBIDO

1930181

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México Distrito Federal a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.-----

Vistos los autos del expediente al rubro señalado, integrado para resolver la inconformidad promovida por el C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, en su carácter de Representante Legal de la empresa **KVAR División Equipos, S.A. de C. V.**, en contra del acto de fallo celebrado el treinta de septiembre del año próximo pasado, referente a la Licitación Pública Nacional No. 11115002-019-2009, convocada por el Colegio de Bachilleres a través del Departamento de Compras, para la adquisición de equipo de computo; y -----

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha ocho de octubre de dos mil nueve, el C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, en su carácter de representante legal de la empresa **KVAR División Equipos, S.A. de C. V.**, interpuso inconformidad en contra de del acto de fallo celebrado el treinta de septiembre del año próximo pasado, referente a la Licitación Pública Nacional No. 11115002-019-09, convocada por el Colegio de Bachilleres a través del Departamento de Compras, para la adquisición de equipo de computo en la que manifiesta en esencia lo siguiente:-----

ARGUMENTOS

En la junta de aclaraciones la empresa KVAR División Equipos, S.A. de C.V. realizó tres preguntas particularmente relacionada a la partida 2, video proyector digital portátil, a fin de esclarecer dudas en las especificaciones técnicas, tal y como están inscritas en el acta correspondiente a dicho evento. Se citará textualmente cada una de las preguntas y respuestas, seguida de la argumentación ofrecida por la convocante en la junta de aclaraciones para cada proveedor.

Las preguntas que citó textualmente a continuación:

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V., a través de su representante pregunta:

1.- Partida 2. *Proyectores Digitales. En la especificación de la partida 2, la duración de la lámpara :4000 hrs (normal) 5000 hrs. (modo económico) con una lámpara de respuesta*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

adicional incluida, quiere decir que el total de horas indicado es tomado en cuenta la suma de la duración de las dos lámparas, ya que los estándares como máximo de duración de las lámparas de los proyectores es de 3000 hrs (modo normal) y 4000 hrs (modo económico) ¿es correcta nuestra apreciación?

2.- De acuerdo con el punto 2.7 de la presente convocatoria ¿Favor de indicar cuales y que tipo de pruebas se realizaran a las muestras presentadas para participar en la partida 2 Proyectores Digitales así como el protocolo de pruebas y los resultados que se deberán obtener?

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

3.- Con respecto ala pregunta anterior solicitamos estar presentes durante la realización de las pruebas a las muestras presentadas.

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

La participante: MARIA EUGENIA CHAVEZ, realizó 14 preguntas de las cuales 8 se refieren a la partida 2, las cuales indicamos textualmente a continuación:

MARIA EUGENIA CHAVEZ, a través de su representante pregunta:

2.- Para ambas partidas ¿son requerimientos mínimos?

RESPUESTA: Si. Las especificaciones expresan lo mínimo solicitado.

7.- Partida 2 . Después de un detallado estudio de diversas marcas, hechos concluido que solo un modelo en el mercado, cuyo costo es elevado, cumple con la solicitud de la convocante referente al tiempo de duración de la lámpara de 4,000hrs (normal) 5,000 hrs (económico), Las lámparas de diversas marcas para proyectores de 3000 lúmenes o superior oscilan entre 3,000hrs (normal) a 4,000hrs (económico) por lo cual solicitamos atentamente se soliciten lámparas con este tiempo de duración.

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

8.- Partida 2 .- Entiendo que además de la lámpara con la que se entrega de fábrica requieren otra lámpara adicional ¿es correcta mi apreciación?

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

9.- Partida 2 .- en las observaciones de la partida solicitan "tres años en partes y servicio con todas las refacciones requeridas sin costo adicional (batería 1 año)" solicitamos se omita la parte "(batería 1 año)" ya que los proyectores no utilizan batería.

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

10.- Partida .- ¿Solicitan 2 o 3 años de garantía en el hardware?

RESPUESTA: Tres años, aclarado por la convocante.

11.- Partida 2 .- El modelo que estaremos ofertando es de reciente lanzamiento y el NOM se encuentra actualmente en tramite el cual nos será entregado en la primer semana de octubre 2009. Debido a que estamos presentando muestra del equipo en la cual podrán corroborar todas las especificaciones requeridas, solicito atentamente a la convocante se ac epte para la apertura técnica y económica presentar copia del certificado UL (equivalente al NOM) y en caso de ser adjudicada presentar el NOM ya liberado tan pronto nos sea entregado.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA SU PROPUESTA.

12.- Para las partidas 1 y 2, el tiempo de entrega que establece la convocante es de 30 días, debido al volumen de las partidas, el tiempo de entrega por parte del fabricante es de seis a siete semanas por lo cual solicito atentamente a la convocante que la fecha de entrega sin penalización se recorra al 20 de noviembre de 2009 ¿se acepta esta petición?

RESPUESTA: NO ES ACEPTADA SU PROPUESTA.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

13.- Partidas 1 y 2.- En caso de que alguna de las características solicitadas no aparezcan en el folleto, solicitamos atentamente se acepte carta de fabricante bajo protesta de decir verdad, que el equipo ofertado cumple con dicha característica ¿se acepta esta petición?

RESPUESTA: NO. Los detalles técnicos no especificados en catálogos deben ser verificables a simple vista, consultando el BIOS o las herramientas propias del Sistema Operativo.

14.- Partidas 1 y 2.- solicitamos atentamente que, en caso de resultar ganadora, las muestras presentadas tomen parte de la entrega, ya que estos equipos son nuevos y nunca han sido utilizados. ¿se acepta nuestra petición?

RESPUESTA: SI.

El participante: LDI ASSOCIATIS, S.A. DE C.V., realizó 13 preguntas, de las cuales solo las preguntas 12 y 13 se refieren a la partida 2, las cuales citamos textualmente.

LDI ASSOCIATIS, S.A. DE C.V., a través de su representante pregunta:

12.- Partida 2. Proyector Digital. Solicitan una duración de la lámpara de 4000 hrs en modo normal y de 5000hrs en modo económico. Solicitamos atentamente a la convocante nos permita oferta un video proyector con una duración de lámpara de 3000 hrs en modo normal y 4000 hrs. En modo económico. Siendo este el estándar en el mercado. ¿Se acepta nuestra solicitud?

RESPUESTA: Aclarado por convocante.

13.- Solicitan una función que permita Auto Sleep del proyector, nos podría indicar la convocante a que se refiere con esta función. Favor de aclarar.

RESPUESTA: Pasar a un modo de ahorro de energía de forma automática.

El participante de : LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C., realizó 10 preguntas de las cuales mencionaremos las preguntas 4, 9 y 10 que están relacionadas a la partida 2 y/o ambas, las cuales se citan textualmente:

LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., a través de su representante pregunta:

4.- 2.6 Presentación de muestras. En este punto la convocante solicita presentar muestras. Le solicitamos a la convocante amablemente, nos indique si es posible aceptar, en caso de una eventual adjudicación; que el equipo entregado como muestra sea parte del lote de los bienes asignados para entrega.

RESPUESTA; SI, se acepta su propuesta.

9.- Anexo 1 Partida 2. Solicitan equipos con tecnología DLP, ¿Es posible ofertar tecnología equivalente LCD?

RESPUESTA: NO se acepta su propuesta.

10.- Numeral 2.6 De las muestras solicitadas, ¿La convocante realizara pruebas específicas a los equipos? ¿Existe un protocolo de pruebas definido para este efecto que nos pueden mencionar? ¿Durante la revisión de los equipos el licitante puede estar presente?

RESPUESTA: Aclarado por la convocante-

El participante de: Work Ink S.A. de C.V. realizó 6 preguntas las cuales la 4, 5 y 6 están relacionadas a la partida 2 y citamos textualmente.

Work S.A. de C.V. a través de su representante pregunta:

Pregunta 4: Partida 2: Contraste. Se solicita a la convocante sea aceptado ofertar equipo con contraste 2000:1

RESPUESTA: NO se acepta su propuesta.

Pregunta 5: Partida 2. Se solicita a la convocante se acepte la posibilidad de ofertar equipo con tecnología 3LCD, esta solicitud obedece a que no existe al día de hoy un fundamento técnico



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

1000184

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

que demuestre que la tecnología DLP es superior y sin embargo si es significativamente más cara.

RESPUESTA: Apegarse a la Convocatoria.

Pregunta 6: Partida 2. Se solicita a la convocante sea aceptado que la vida de la lámpara sea de 3000 a 4000 horas con la finalidad de no violentar la libre participación ya que el rendimiento solicitado es exclusivo de un par de marcas.

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

El participante: KOHM, S.A. DE C.V. realizó 5 preguntas de las cuales la 4 y 5 refieren a la partida 2, las cuales cito textualmente a continuación:

KOHM, S.A. de C.V. a través de su representante pregunta:

4.- Para la partida 2 en el caso de los proyectores la garantía es de 2 años y 3 meses en lámpara y en el último cuadro dice que de 3 años nosotros pensamos que la garantía de los equipos portátiles son 3 años estamos en lo correcto?

Respuesta: Aclarado por la convocante.

5.- Es necesario incluir una lámpara adicional para los proyectores?

Respuesta: Aclarado por la Convocante.

El participante: NOVELTECH SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., realizó 6 preguntas y únicamente la pregunta 6 se refiere a la partida 1 y 2, la cual cito textualmente:

NOVELTECH SISTEMAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

6.- Para las partidas 1 y 2 solicitamos a la convocante se omita la presentación de muestras ya que por el tipo de equipo que se solicita y los tiempos cortos de la licitación provocan que solo quien adquirió el equipo con anterioridad, pueda presentarlo, lo que limita la participación y beneficia a alguno de los licitantes.

RESPUESTA: No se acepta su propuesta.

A continuación indicamos las precisiones por parte de la convocante en relación al Anexo 1 (Especificaciones Técnicas), las cuales citamos textualmente:

Con relación al ANEXO 1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS), se hacen las siguientes precisiones:

Partida 2. Proyectores digitales.

Especificación	Dice:	Debe decir:
DURACIÓN DE LA LAMPARA:	DURACION DE LA LAMPARA: 4000HRS (NORMAL) 5000HRS (MODO ECONOMICO) MÍNIMO. CON UNA LÁMPARA DE RESPUESTO INCLUIDA	DURACION DE LA LAMPARA: 3000HRS (NORMAL) 4000HRS (MODO ECONOMICO)
GARANTÍA:	GARANTIA: 2 AÑOS DE GARANTIA Y 3 MESES EN LÁMPARA	GARANTIA: 3 AÑOS DE GARANTIA Y 1 AÑO EN LÁMPARA

Se agrega: PROTOCOLO DE REVISIÓN DE MUESTRA.

Se recibirá el equipo por medio del departamento de almacén.

Para la partida 2. Proyecto digital:

Se realizará el contraste de las especificaciones solicitadas en el anexo 1. Contra el equipo presentado como muestra.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

1000185

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Con base a todo lo anteriormente indicado y tomando como argumento primordial lo indicado en las precisiones por parte de la convocante y las respuestas de la misma que dio a los cuestionamientos de parte de las empresas y personas físicas participantes, principalmente a las que se indican a continuación:

Participante MARIA EUGENIA CHAVEZ, pregunta núm. 8 que a la letra dice:

“8.- Partida 2 .- Entiendo que además de la lámpara con la que se entrega de fábrica, requieren otra lámpara adicional ¿es correcta mi apreciación?

RESPUESTA: Aclarado por la convocante.

Pregunta núm. 14, que a la letra dice:

“14.- Partidas 1 y 2 .- Solicitamos atentamente que, en caso de resaltar ganadora, las muestras presentadas formen parte de la entrega, ya que estos equipos son nuevos y nunca han sido utilizados. ¿se acepta nuestra petición?

RESPUESTA: SI.”

Esta misma respuesta le fue otorgada a la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V. pregunta número 4, que a la letra dice:

“4.- 2,6 Presentación de muestras. En este punto la convocante solicita presentar muestras. Le solicitamos a la convocante amablemente, nos indique si es posible aceptar. En caso de una eventual adjudicación: que el equipo entregado como muestra sea parte del lote de los bienes asignados para entrega.

RESPUESTA: SI, se acepta su propuesta”

Por último mencionamos la respuesta a la pregunta número 5 de la empresa KOHM, .S.A DE C.V., que a la letra dice:

“5.- Es necesario incluir una lámpara adicional para los proyectores?

Respuesta: Aclarado por la Convocante”.

Queda implícito que la muestra de la partida 2 que es la que nos ocupa, debió presentarse completa: Proyecto y Lámpara adicional, tal como lo hizo mi representada KVAR División Equipos, S.A. de C.V. (Anexo 6)

Por lo cual, no me queda claro cómo fue que se realizó la evaluación técnica a las ofertas para la partida 2, si el criterio de evaluación binario establecido (CUMPLE – INCLUMPLE) a las siguientes empresas: MARIA EUGENIA HAVEZ (Partida 2); LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V. (Partida 2), EQUIP AND TECHNOLOGY ISTEM, S.A. DE C.V. (Partida 2) y FOTO REIZ, S.A. DE C.V. (Partida 2). Si presuntamente no entregaron completa la muestra para la partida 2.- Proyectores Digitales y lámpara adicional. “ (sic)

2.- Con fecha nueve de octubre del año dos mil nueve, este Órgano Interno de Control, emitió acuerdo de inicio, y tuvo por recibida y admitida la misma y por acreditada la personalidad del C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, en representación de la empresa **KVAR División Equipos, S.A. de C. V.**, radicándose bajo el numero de expediente I-04/2009.-----

3.- Por oficio 11/115/1334/2009, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, se solicitó al Jefe del Departamento de Compras, remitiera el informe previo en el que manifestara



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

100186

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

los datos generales del procedimiento de contratación de la licitación en comento, el estado que guarda, los datos del tercero (s) interesado (s), y las razones por las que estime procedente o no suspender el proceso licitatorio; respondiendo por oficio D.C. 647/09 de fecha catorce de octubre de dos mil nueve, en el que remite la información solicitada y señala que no es conveniente suspender el proceso licitatorio, ya que la licitación en comento se concluyó con la firma de los diversos contratos que fueron adjudicados por lo que resulta inoperante que se suspenda el proceso licitatorio.-----

4.- Por oficio número 11/115/1335/2009, de fecha nueve de octubre de dos mil nueve, se solicito al Jefe del Departamento de Compras, rindiera dentro del término de seis días hábiles, su informe circunstanciado, y aportara las pruebas y documentación relativa a la inconformidad que nos ocupa; siendo que mediante oficio D.C. 728/09 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, signado por el Lic. Jorge Enrique Carbajal López, Jefe del Departamento de Compras del Colegio de Bachilleres, dio cumplimiento en tiempo y forma a lo requerido por este Órgano Interno de Control en Colegio de Bachilleres, remitiendo el informe circunstanciado correspondiente, en el que manifestó lo siguiente:-----

“Respecto a la solicitud de que se rinda el informe circunstanciado relacionado con el procedimiento licitatorio mencionado en el párrafo que antecede, es necesario resaltar que los Servidores Públicos adscritos a esta área en todo momento se condujeron con apego a lo dispuesto por el artículo 134 de Constitucional, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

*Previo a la contestación de los argumentos de inconformidad esgrimidos, se exhorta a ese Órgano Interno de Control en ésta Institución, a **desechar el escrito de inconformidad**, ya que el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo la **LAASSP**), establece expresamente que los escritos de inconformidad que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública que se indican en el artículo 65 de la **LAASSP**, deberán presentarse directamente ante las oficinas de la Secretaría de la Función Pública. Cito textual la disposición que así lo dispone en su parte conducente para pronta referencia:*

*Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, **directamente** en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.*

El resultado es nuestro



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

1030187

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Aunado a lo anterior, se hace notar que se estableció expresamente en el numeral 6 de la Convocatoria que rige el procedimiento de Licitación que nos ocupa, mismo que a la letra dice:

6.- INCONFORMIDADES.

Las personas podrán inconformarse ante la Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, por los supuestos establecidos por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en observancia al artículo 66 del mismo ordenamiento legal.

Transcurridos los términos establecidos en el artículo citado en el párrafo que antecede, precluirá para los licitantes el derecho a inconformarse.

Como se desprende de las disposiciones antes transcritas, la inconforme interpuso su escrito de inconformidad indebidamente, es claro el incumplimiento a la normatividad que rige la instancia de inconformidad prevista, tanto en la Convocatoria a la Licitación, como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*La anterior situación trae como resultado que haya precluido su derecho para interponer su escrito de inconformidad, dado que ha fenecido el término de seis días hábiles para la interposición de dicho medio de defensa **debidamente**, esto es, directamente ante las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, como lo indica el artículo 66 de la **LAASSP**, por lo que en ese tenor, se configura la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción II, de la **LAASSP**, dado que ha consentido tácitamente el acto que pretendía combatir, al no interponer debidamente su escrito de inconformidad dentro del término legal antes citado.*

*Asimismo, consideramos, que si bien es cierto que el artículo 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, le otorga facultades a ese Órgano de Control para Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, también lo es que, el artículo **Segundo Transitorio** del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, establece expresamente que se deroga todo aquello que se oponga a lo establecido en el decreto de referencia, situación que en la especie se presenta, toda vez que, se reitera, el artículo 66 de la **LAASSP**, dispone expresa y claramente el lugar en donde se deben presentar los escritos de inconformidad, así como se estableció en la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, mismo que a la letra se transcribe para su pronta referencia:*

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

El resaltado es nuestro



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

130188

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

De todo lo anterior, se puede concluir validamente que el escrito de inconformidad interpuesto, se encuentra indebidamente presentado, toda vez que el mismo debió ser presentado directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, y no así, como ilegalmente lo hizo la hoy inconforme ante ese Órgano Interno de Control.

*Para el caso que de que esa instancia de control desestime la causal de improcedencia invocada, con fundamento en el artículo 8 fracción XVI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, me permito rendir a Usted, el siguiente **INFORME CIRCUNSTANCIADO** ad cautelam, desvirtuando los argumentos que la inconforme esgrime en su escrito de inconformidad, en los siguientes términos:*

La documentación relacionada con los actos de la licitación está contenida en el expediente de la Licitación Pública Internacional No. 11115002-019-09 "Adquisición de Equipo de Cómputo".

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS.

- 1.- El hecho marcado con el numeral I, es cierto.*
- 2.- El hecho marcado con el numeral II, es cierto.*
- 3.- El hecho marcado con el numeral III, es cierto.*
- 4.- El hecho marcado con el numeral IV, es cierto, de conformidad con el recibo de muestras que consta en el expediente de la Licitación que nos ocupa.*
- 5.- El hecho marcado con el numeral V, es cierto, como consta en el acta levantada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, la cual es parte integrante del expediente de la Licitación.*
- 6.- El hecho marcado con el numeral VI, es cierto.*
- 7.- El hecho marcado con el numeral VII, es cierto.*
- 8.- El hecho marcado con el numeral VIII, ni se acepta, ni se niega por ser una presunción de la inconforme.*
- 9.- El hecho marcado con el numeral IX, ni se afirma, ni se niega por ser una presunción de la inconforme.*

CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.

UNICO.

- La revisión de las propuestas técnicas enviadas por los proveedores: FOTO REIZ S.A. DE C.V., EQUIP AND TECHNOLOGY SYSTEM S.A. DE C.V., KVAR DIVISIÓN EQUIPOS S.A. DE C.V., LDI ASSOCIATS S.A. DE C.V., WORK INK S.A. DE C.V., MARÍA EUGENIA CHÁVEZ NIETO, PROFESIONALES EN COMPUTACIÓN S.A. DE C.V., KOHM S.A. DE C.V., se realizaron conforme a lo especificado en el anexo 1 de las bases de la convocatoria para celebrar la licitación pública internacional no. 11115002-019-2009 para la adquisición de equipo de cómputo, y a lo establecido en el protocolo de revisión de muestras precisado en la junta de aclaraciones, pagina 10 de 22, del día diecisiete de septiembre de dos mil nueve a las quince horas.*
- En la junta de aclaraciones, página 8 de 22, la convocante aclara 2 especificaciones técnicas en relación a la partida 2, proyectores digitales, que son:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

1000189

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

<i>Especificación</i>	<i>Dice</i>	<i>Debe decir</i>
DURACIÓN DE LA LÁMPARA	DURACIÓN DE LA LÁMPARA: 4000 hrs. (NORMAL) 5000 HRS. (MODO ECONÓMICO) MÍNIMO. CON UNA LÁMPARA DE REPUESTO INCLUIDA.	DURACIÓN DE LA LÁMPARA: 3000 hrs. (NORMAL) 4000 HRS. (MODO ECONÓMICO) MÍNIMO. SE REQUIERE LÁMPARA DE REPUESTO INCLUIDA
GARANTÍA	GARANTÍA: 2 AÑOS DE GARANTÍA Y 3 MESES EN LÁMPARA	GARANTÍA: 3 AÑOS DE GARANTÍA Y 1 AÑO EN LÁMPARA

- *En el anexo 1 se encuentra definido claramente que en la partida que consta de 40 proyectores digitales, se requiere incluir una lámpara de repuesto en el entendido que es para la partida completa en caso de resultar ganador y no se establece que será parte de la muestra presentada. El protocolo de revisión hace referencia de manera explícita al equipo, pero no a la entrega de la lámpara de repuesto como parte de la muestra.*
- *Como lo menciona el mismo proveedor KVAR DIVISIÓN EQUIPOS S.A. DE C.V., ninguna de las preguntas de los licitantes presentes en la junta de aclaraciones así como las precisiones por parte de la convocante, indican que es necesario entregar la lámpara adicional junto con la muestra. De la junta de aclaraciones, las preguntas que hacen referencia a la lámpara adicional que en su totalidad son dos: por parte de MARÍA EUGENIA CHÁVEZ NIETO pregunta 8, partida 2: "Entiendo que además de la lámpara con la que se entrega de fábrica, requieren otra lámpara adicional ¿Es correcta mi apreciación? RESPUESTA: Aclarado por la convocante. Y KOHM S.A. DE C.V. pregunta 5, partida 2 ¿Es necesario entregar una lámpara adicional para los proyectores? RESPUESTA: Aclarado por la convocante. Las preguntas no están enfocadas en la entrega de la muestra, si no a las especificaciones de la totalidad de la partida en caso de resultar ganador. El entendido de proveer la "lámpara de repuesto incluida" en caso de resultar ganador queda de manifiesto en las propuestas técnicas de los licitantes.*
- *Es tan clara la apreciación tanto del anexo 1 como de las preguntas derivadas de la junta de aclaraciones, que los 7 proveedores restantes no hicieron ninguna pregunta alusiva a la lámpara adicional como parte de la entrega de muestras. Se hace la pregunta de la lámpara adicional como parte de la entrega en caso de resultar ganador y para la entrega de las propuestas económicas, ya que la lámpara adicional representa un costo extra del equipo.*
- *Aún si quedara duda en la interpretación los siguientes proveedores ofrecen de manera explícita como parte de su propuesta, la lámpara de repuesto: FOTO REIZ S.A. DE C.V., EQUIP AND TECHNOLOGY SYSTEM S.A. DE C.V., KVAR DIVISIÓN EQUIPOS S.A. DE C.V., LDI ASSOCIATS S.A. DE C.V., MARIA EUGENIA CHAVEZ NIETO.*
- *De las 8 muestras entregadas solo 1 proveedor entregó la lámpara adicional en la muestra, los 7 restantes no lo entregaron por lo que la lógica es que el malentendido solo lo tuvo un proveedor y si fue el caso ¿Éste no manifestó la duda en la junta de*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

aclaraciones mediante la pregunta concreta DE QUE SI SE TENÍA QUE ENTREGAR LA LÁMPARA ADICIONAL JUNTO CON LA MUESTRA? o en caso contrario ¿Por qué ninguno de los 7 proveedores restantes tuvo la duda?.

Para determinar si el equipo cumple o no cumple, se revisó tanto la muestra como la información documental anexada. Las especificaciones del proyector se revisaron contra el equipo presentado como muestra, los catálogos anexados e información de cada fabricante en Internet. La lámpara de repuesto se dictaminó como cumple si se mencionaba de manera explícita en la propuesta de cada proveedor. Por lo cual el dictamen técnico realizó con fundamento en la evaluación del conjunto de elementos solicitados por la convocante para determinar la solvencia de la propuesta.” (sic) -----

5.- Mediante oficio No. 11/115/1340/2009 de fecha doce de octubre de dos mil nueve, se notificó la admisión de la inconformidad, al C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, en su carácter de representante legal de la empresa **KVAR División Equipos, S.A. de C. V.**-----

6.- Por oficio número 11/115/1341/2009, de fecha catorce de octubre del año próximo pasado, se corrió traslado de la inconformidad a la empresa Foto Reiz, S.A.de C.V., para que en su carácter de tercero interesado manifestara lo que a su derecho conviniese, siendo que por escrito recibido el cuatro de diciembre de dos mil nueve, en este Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres, manifestó lo siguiente:-----

“

MANIFESTACIONES

- A) Que adquirimos en tiempo y forma las bases para participar en la *Licitación Pública Internacional 11115002-19-2009.***
- B) Acredito mi personalidad jurídica con testimonio notarial No. 86,461 ante la fe y Expedida por el Notario Publico No. Lic., Carlos Pablo serna y Lic., Javier Pérez Almaraz, notarios asociados 137 y 125 del distrito federal., y el cual adjunto al presente ocuroso.**
- C) Estamos Constituidos legalmente según consta el instrumento Notarial No. 86,4641, De fecha 05 DE JUNIO DE 2006., ante la fe del Notario Publico Lic. Carlos Pablo serna y Lic. Javier Pérez Almaraz, Notario Público No. 137 y 125 del distrito federal, la cual se adjunto al presente escrito en original y copia para su cotejo.**
- D) Nuestro Domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones es el de CALLE 12 DE OCTUBRE No. 66, Col. HUICHAPAN, Delegación XOCHIMILCO, C.P. 16030, en México, Distrito Federal.**
- E) Que en atención a la inconformidad No. I-04/2009, interpuesta por la empresa KVAR DIVISION EQUIPOS, S.A de C.V. en contra de la “el fallo celebrado el 30 de**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Septiembre del presente año, referente a la Licitación Pública Internacional 11115002-019-2009, convocada por el Colegio de Bachilleres, a través del departamento de compras, para la adquisición de equipo de computo”.

F) Manifestamos los hechos que sabemos y nos constan y los cuales a continuación narramos:

CONTESTACION A LOS HECHOS

I.- Ni se afirma ni se niega por no ser hechos propios.

II.- Ni se afirma ni se niega por no ser hechos propios.

III.- Se da por cierto la información dada por la empresa inconforme KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. de C.V.

IV.- Ni se afirma ni se niega por no ser hechos propios.

V.- Se da por cierto la información dada por la empresa inconforme KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.

VI.- Se da por cierto la información dada por la empresa inconforme KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.

VII.- Se da por cierto la información dada por la empresa inconforme KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.

VII.- Se niega y e tacha de falaz, y ventajosa la afirmación de la empresa inconforme KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. de C.V., toda vez que se entrego por parte de FOTO REIZ, S.A. de C.V. en tiempo y forma la muestra completa de la partida 2 de la presente licitación así como también se indican en las precisiones de la Junta de Aclaraciones del presente concurso licitatorio, y como debe y fue se nos marco como “CUMPLE” y por ende fue tomada como solvente nuestra propuesta.

IX.- Ni se afirma ni se niega por no ser hechos propios.

CONTESTACION DE LAS IMPUTACIONES ESPECIFICAS QUE HACE LA INCONFORME KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. de C.V., EN CONTRA DE EL AREA LICITANTE Y DE FOTO REIZ, S.A. de C.V.

1.- En primer término se debe de tener en cuenta y hacer notar que la licitación a que hace mención la empresa KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. de C.V., la Licitación Pública Internacional 11115002-019-2009, como quiere hacer ver de manera dolosa y temeraria la Empresa Inconforme, en la cual se manifiesta claramente que ellos fue el único que cumplió entregando el proyector y la lámpara que se pedían de muestra para pruebas, es completamente falso, toda vez que la descripción de la que se da para las muestras en las bases de la licitación son las siguientes: ...

El anexo 1 de esta Convocatoria es la siguiente: ...

En donde efectivamente se pide entre otras cosas además del proyector, se incluya una lámpara de repuesto, la cual por razones obvias es igual a la que se contiene en el cuerpo del proyector que se entrega para las pruebas, esto lo hago notar ya que los equipos fueron solicitados para hacer pruebas como se marca en las bases de la licitación: ...

De lo anteriormente transcrito se desprende que las muestras se piden para hacer pruebas, a los equipos a adquirir con la finalidad de “verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de este proceso licitatorio” es decir, se iba a verificar el funcionamiento de las computadoras en la partida 1 y de los proyectores en la partida 2, lo cual lo manifiesta de motu propio la hay inconforme en numeral IX de los Hechos presentado en su escrito inicial de inconformidad, ellos manifiestan claramente que pidieron estar en las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

pruebas, es su dicho, de ello se desprende que ellos sabían y conocía que los equipos fueron solicitado para hacer pruebas, ahora la empresa KVAR DIVISIÓN EQUIPOS S.A. DE C.V., quiere sorprender a la autoridad dando por hecho situaciones y hechos que no son realidad, o bien que trata de desvirtuar de la realidad y de la verdad torciéndola para su conveniencia, lo cual hace más macabro su proceder para hacer caer en el error a ustedes como Órgano de Control Interno del Colegio de Bachilleres, toda vez que ellos aducen que ellos son los únicos que entregan la muestra completa, dicen que porque ellos entregaban lámpara adicional de muestra, siendo que por lógica a esta ya se le está haciendo una prueba con la que tiene dentro del equipo, la lámpara de repuesto, es eso, un repuesto o consumible que usa el proyecto, al momento de hacer las pruebas con los proyectores, queda claro que también en ese momento se hace prueba de la calidad de la lámpara, esto quedo claro para todos los participantes en la licitación que hoy nos ocupa, así como para las autoridades que participaron en este proceso licitatorio, por ello nadie entrega ni lámpara, ni ISO ni NOM para las pruebas y por ello el licitante no desecha las ofertas que cumplen cabalmente con lo técnicamente solicitado.

Suponiendo sin conceder que la empresa quejosa estuviera en la razón, el argumento que la empresa KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V., quiere y pretende hacer valer para quitarse de enfrente a la competencia y quedar ellos siendo terceros en precio en el resultado de las evaluaciones, ahora hacen estas aseveraciones para aparecer como ganadores, queda claro que haciendo valer ese tipo de argumentos ellos no presentan todo lo que se solicita en la partida, ya que de la lectura de la partida 2 se desprende que también lo integran el certificado NOM e ISO y ellos no lo entregan para muestra, y es parte integral de la partida dentro del cuerpo mismo del anexo 1 (Especificaciones Técnicas), de las bases en la partida dos:

BRILLO: 3000 LÚMENES

TECNOLOGÍA: DLP

RESOLUCIÓN NATIVA: XGA (1024 X 768)

RELACIÓN DE CONTRASTE: 2300:1

**DURACIÓN DE LA LÁMPARA: 400HRS (NORMAL) 5000HRS. (MODO ECONÓMICO)
MINIMO CON UNA LÁMPARA DE REPUESTO INCLUIDA.**

REPRODUCCIÓN DE COLOR: 16.7 MILLONES

TAMAÑO DE LA IMAGEN: 40" A 250"

DISTANCIA DE PROYECCIÓN: 1.5 – 10MTS

ESTÁNDARES SOPORTADOS: NTSC, PAL, SECAM, HDTV

PROYECCIÓN: PERMITE PROYECCIÓN, FRONTAL, TRASERA, Y DESDE TECHO

FUNCIONES: FUNCIÓN QUE PERMITE EL AUTO SLEEP DEL PROYECTOR

CORRECCIÓN TROPEZOIDAL: VERTICAL O SUPERIOR

BOCINA INTEGRADA: NO

**PUERTOS DE ENTRADA: 1 D-SUB 15 RGB, 1 S-VIDEO, 1 VIDEO COMPONENTES, 1 VIDEO
COMPUESTO, 1 HDMI**

PUERTOS DE SALIDA: 1 D-SUB 15 RGB, 1 USB(SERVICE),

SEGURIDAD: SEGURO KENSINGTON

**ACCESORIOS: CABLE DE CORRIENTE, CABLE D-SUB15 RGB, CONTROL REMOTO CON
BATERÍAS, GUÍA RÁPIDA DE INSTALACIÓN,**

NORMAS: NOM E ISO

GARANTÍA: 2 AÑOS DE GARANTÍA Y 3 MESES EN LÁMPARA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

La empresa KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. de C.V. tiene varios momentos para poder inconformarse en cuanto a la presunta violación al procedimiento del que ahora se queja y pretende hacer válido un argumento por demás falaz y temerario, lo raro es que no lo hace hasta saberse perdedor y la oferta con el tercer valor más bajo en las ofertas económicas, lógico que al verse perdedor ahora si quiere hacer válido a como dé lugar para que echen al resto de los competidores de la competencia licitatorio, para ellos con un precio más alto para el Estado llevarse una ganancia arriba del 7% de la oferta ganadora, esto en perjuicio del estado mexicano.

Por simple lógica estos argumentos no son válidos, ya que no se necesita ni el NOM ni el ISO, así como la lámpara para la evaluación de las muestras, toda vez que no se harán pruebas con ellos.

En cuanto a sus argumentos que ellos hacen en su escrito inicial de Inconformidad, no dicen absolutamente nada relevante para que sea cambiado el fallo de la presente licitación, ya que como se desprende de la Misma junta de Aclaraciones no cambian en absolutamente nada las bases, en todo momento se dice: apéguese a Bases, exceptuando que se admite que la duración de la lámpara sea de 3,000 a 4,000 horas y desechando el que sena de 4,000 a 5,000 horas.

...

De esta lectura también se desprende que las muestras las pruebas que se harán son para comprobar que cumplan, no para ver si se entrega con cables y repuestos o consumibles, así como certificados como ellos pretenden malamente hacer valer.

2.- Para ahondar más en mi dicho precisare algunos preceptos legales que hacen inviable el que nuestra oferta no sea desechada.

...

Este es el caso que nos ocupa, ya que en ningún momento la no presentación, de la lámpara para realizar las pruebas, las cuales no se piden, no afecta la solvencia de la propuesta.

2.- Párrafo 4to. Del mismo precepto legal:

"Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a costo beneficio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidas en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, incluyendo, en su caso, el porcentaje previsto por el artículo 14 de este ordenamiento".

Por ello resulta evidente que la convocante juzgo bien y evaluó bien con criterios totalmente apegados a la Ley que lo regula y adjudico a la empresa con la propuesta satisfago en su totalidad los requerimientos solicitados y con el precio más bajo ofertado." (sic)

7.- Con fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se emitió acuerdo en el cual se recorrieron los términos procesales, considerando que el Colegio de Bachilleres estuvo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1000194

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

sometido a huelga los días que abarcaron del diecinueve de octubre al primero de diciembre de dos mil nueve, lo que generó un impedimento físico para ingresar a las Oficinas Generales de ésta Casa de Estudios, en donde se ubica el Órgano Interno de Control, por un caso fortuito no imputable a ésta autoridad administrativa, situación del conocimiento público y que trajo como consecuencia la imposibilidad de acceder a los expedientes administrativos, archivos, materiales y recursos necesarios para cumplir sus labores.-----

8.- Igualmente por proveído de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, este Órgano Interno de Control considero procedente no suspender el procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. 11115002-019-009, para la adquisición de equipo de computo del Colegio de Bachilleres, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con los Mismos.-----

9.- Mediante oficio número 11/115/1356/2009 de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, se corrió traslado del informe justificado D.C. 728/09 al C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, Representante legal de la empresa KVAR División y Equipos S.A. de C.V., a efecto de que ejerciera su derecho de ampliar sus motivos de impugnación, solamente si del citado informe, aparecieren elementos que no conocía; siendo que por escrito recibido en este Órgano Interno de Control el once de diciembre de dos mil nueve, el inconforme presentó escrito de ampliación de inconformidad en el que manifestó lo siguiente:-----

“III.- Referente al oficio del informe justificado DC 728/09, en dónde se indica que los hechos mase marcados como I, II, III, IV, V, VI y VII son ciertos. En el hecho VIII, indican que ni se acepta, ni se niega, por ser una presunción de la inconforme; sin embargo, en el mismo oficio en su página 4/5, confirma que de las 8 muestras entregadas solo un proveedor entregó la lámpara adicional y la muestra, los otros siete proveedores restantes no la entregaron, por tal motivo debieron haber sido descalificados por no presentar la muestra completa, ya que el criterio de evaluación establecido es cumple o no cumple, tal como lo indican en el punto 2.11.1.2 de las bases de la licitación (pág. 15/73) que a la letra dice:

“2.11.1.2- De los aspectos técnicos de la propuesta.

Se revisará que la propuesta de los bienes, en su aspecto técnico cumpla con las especificaciones y características solicitadas en el anexo 1 de este instrumento. En caso de que se hayan solicitado y entregado muestras, se realizarán las pruebas necesarias para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

verificar que cumplen con la calidad, las características y las especificaciones requeridas para los bienes propuestos.

Quien no presente las muestras en los términos de este instrumento legal su propuesta será desechada, en la partida o partidas que estén en este supuesto. El sustento de este criterio obedece a que la Convocante estima necesario comprobar la solvencia de la propuesta, en su aspecto técnico, verificando la correspondencia entre las especificaciones de los bienes y la muestra que se presente. Asimismo, en el supuesto de resultar adjudicado, las muestras se ocuparán para fines de comparación, en el caso de que los bienes presenten defectos o falta de adjudicación del contrato y las que se desprendan de los bienes que materialmente se entreguen”.

Concerniente a nuestro hecho número IX, nos indican que ni se afirma, ni se niega, por ser una presunción del inconforme, sin embargo, en la pregunta número 3, elaborada por mi representada; solicitamos estar presentes durante la realización a las pruebas de las muestras presentada y la respuesta que nos dio la convocante es; “Aclarado por la convocante”. La cual indican en la página 10/22 de la minuta de la segunda junta de aclaraciones a la convocatoria de la Licitación Pública Internacional 11115002-019-2009, que se agrega el protocolo de revisión de muestra y precisan que para la partida 2 Proyecto Digital, se realizará el contraste de las especificaciones enlistadas en el Anexo 1 contra el equipo presentado como muestra. Sin embargo en la presentación de ofertas se indica lo concerniente únicamente para la partida 1.

Por lo indicado anteriormente, nuestro hecho número IX, es cierto, ya que se puede constatar documentalmente tanto en la Minuta de la Segunda Junta de Aclaraciones y en el Acto de Apertura de Ofertas.

IV.- Cabe recalcar que en el punto **2.6 Presentación de Muestras, que a la letra dice:**”Para la realización de la evaluación en el aspecto técnico los licitantes deberán proporcionar a la convocante muestras de cada una de las partidas en las que desea participar, las muestras consistirán en el bien físicamente solicitado y en todo caso deberán corresponder a lo especificado y ofrecido en el aspecto técnico de su propuesta. En el cuadro siguiente se relacionan las muestras que se requieren:

PARTIDA	ARTICULO	PRESENTAR
1	COMPUTADORAS PORTÁTILES	Muestra
2	PROYECTORES DIGITALES	Muestra

En la columna denominada Descripción, únicamente se refiere de manera breve la muestra solicitada. En todo caso la muestra deberá corresponder a lo solicitado en el Anexo 1 de esta Convocatoria. Los bienes que en su momento entregue el licitante adjudicado deberán corresponder a la descripción contenida en sus propuestas técnicas y ser iguales a las muestras presentadas”.

Es claro que en la especificación técnica de la partida 2 requieren como uno de los parámetros una lámpara de repuesto incluida y como accesorios cabe de corriente, cable de SUB-15 RGB, control remoto con baterías y las demás características. Por lo tanto, se debió verificar que la muestra contara con una lámpara de repuesto incluida. Descalificando las muestras, así como las propuestas de los licitantes que no cumplieran íntegramente con la especificación técnica.” (sic)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

10.- Por acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, este Órgano Interno de Control determinó, con fundamento en el artículo 71 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, improcedente la ampliación de la inconformidad, toda vez que del análisis de los argumentos del inconforme, no se desprende manifestación alguna de desconocer elementos del informe justificado rendido por la convocante.-----

11.- Con fecha quince de diciembre de dos mil nueve se emitió acuerdo de pruebas en el que se determinó tener por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas tanto por el inconforme, así como por la convocante y por el tercero perjudicado, toda vez que las citadas documentales se desahogan de acuerdo a su propia y especial naturaleza, ordenándose además poner a disposición las actuaciones del presente expediente, del inconforme y tercero interesado, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles formularan sus alegatos por escrito.-----

12.- Mediante oficios números 11/115/1362/2009 y 11/115/1361/2009 ambos de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, se les otorgo el termino de tres días hábiles al inconforme y al tercero interesado, a fin de que manifestaran por escrito los alegatos que consideraran pertinentes; siendo que únicamente el inconforme KVAR División Equipos S.A. de C.V., presento escrito en tiempo y forma el once de enero del año que transcurre, en el que manifestó lo siguiente:-----

“HECHO

*En el informe circunstanciado que rinde y firma el Lic. Jorge Enrique Carvajal López como Jefe del Departamento de Compras, en su contestación de agravios, en el tercer párrafo en su primera parte es falso, dado que indica que: **En el anexo 1 se encuentra definido claramente que en la partida que consta de 40 proyectores digitales, se requiere incluir una lámpara de repuesto en el entendido que es para la partida completa en caso de resultar ganador.***

Esto quiere decir según el Jefe del Departamento de compras que únicamente se requería una lámpara de repuesto para los 40 proyectores, hecho que es totalmente falso, puesto que se solicitó en las especificaciones de la partida 2 que para cada uno de los 40 proyectores se debería incluir una lámpara de repuesto adicional.

En el párrafo cuarto (pág 3/5) el Jefe del Departamento de Compra, menciona que ninguna de las preguntas realizadas en la Junta de Aclaraciones se refiere a la entrega de la lámpara junto con las muestras. Sin embargo, las preguntas realizadas por la empresa MARIA EUGENIA CHAVEZ, en su pregunta 14 dice: Partidas 1 y 2 solicitamos atentamente, que en caso de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

resultar ganadora, las muestras presentadas formen parte de la entrega, ya que estos equipos son nuevos y nunca han sido utilizados. ¿Se acepta nuestra petición?

Respuesta: Si.

La pregunta número 4 de la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A DE C.V. dice 2.6 Presentación de muestras, en este punto la convocante solicita presentar muestras. Le solicitamos a la convocante amablemente, nos indique si es posible aceptar en caso de una eventual adjudicación: que el equipo entregado como muestra sea parte del lote de los bienes asignados para entrega. Respuesta: Si se acepta su propuesta.

Como verán éstas dos preguntas están relacionadas con la entrega de muestras y claramente se indica que la muestra deberá ir completa o sea incluyendo la lámpara adicional de repuesto, si ésta muestra formaría parte del lote asignado en una eventual adjudicación, como parte de la entrega, no puede ser que solamente se entregue el proyector porqué estaría incompleta.

I.- En el punto 2.11.1.2 de las bases de la licitación (pág.15/73) que a la letra dice:

“2.11.1.2 De los aspectos técnicos de la propuesta.

Se revisará que la propuesta de los bienes, en su aspecto técnico cumpla con las especificaciones y características solicitadas en el anexo 1 de este instrumento. En caso de que se hayan solicitado y entregado muestras, se realizarán las pruebas necesarias para verificar que cumplen con la calidad, las características y las especificaciones requeridas para los bienes propuestos.

Quien no presente las muestras en los términos de este instrumento legal su propuesta será desechada, en la partida o partidas que estén en este supuesto. El sustento de este criterio obedece a que la Convocante estima necesario comprobar la solvencia de la propuesta, en su aspecto técnico, verificando la correspondencia entre las especificaciones de los bienes y la muestra que se presente. Asimismo, en el supuesto de resultar adjudicado, las muestras se ocuparán para fines de comparación, en el caso de que los bienes presenten defectos o falta de calidad, o para verificar que no haya incongruencia entre las especificaciones aceptadas para la adjudicación del contrato y las que se desprendan de los bienes que materialmente se entreguen”

II.- Cabe recalcar que en el punto 2.6 Presentación de Muestras, que a la letra dice: “Para la realización de la evaluación en el aspecto técnico los licitantes deberán proporcionar a la convocante muestras de cada una de las partidas en las que desea participar, las muestras consistirán en el bien físicamente solicitado y en todo caso deberán corresponder a lo especificado y ofrecido en el aspecto técnico de su propuesta.

PARTIDA	ARTICULO	PRESENTAR
1	COMPUTADORAS PORTÁTILES	Muestra
2	PROYECTORES DIGITALES	Muestra

En la columna denominada descripción, únicamente se refiere de manera breve la muestra solicitada. En todo caso la muestra deberá corresponder a lo solicitado en el Anexo 1 de esta Convocatoria. Los bienes que en su momento entregue el licitante adjudicado deberán corresponder a la descripción contenida en sus propuestas técnicas y ser iguales a las muestras presentadas”.

Es claro que en la especificación técnica de la partida 2 requieren como uno de los parámetros una lámpara de repuesto incluida para verificar que ésta fuera igual a la que viene instalada en el proyector por lo que, consideramos que ese aspecto se omitió en dicha verificación para los licitantes que no presentaron la muestra completa, incluyendo la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

1000198

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

lámpara de repuesto, por lo cual se debió descalificar las muestras, así como las propuestas de los licitantes que no cumplieron íntegramente con las especificación técnica, por no presente la muestra completa.” (sic)

13.- Mediante Acuerdo de fecha doce del mes de enero del año que transcurre, este Órgano Interno de Control en Colegio de Bachilleres procedió a DECLARAR CERRADA LA INSTRUCCION, del expediente administrativo en que se actúa, por no existir prueba o diligencia alguna pendiente de desahogar, por lo que se turnó para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda; y -----

CONSIDERANDO

I.- Este Órgano Interno de Control en Colegio de Bachilleres, a través del suscrito Titular del Área de Responsabilidades esta facultado para recibir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajusten a las disposiciones legales, atento a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones VIII, XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 fracción VI, 65 fracción III, 66, 72, 73, y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 1, 3, inciso D) y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1, 14 y 26 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 1 y 14 del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres, Órgano Descentralizado del Estado, modificado Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2006.-----

Esta autoridad administrativa por cuestión de orden y método procesal de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, procede en primer termino al estudió del argumento hecho valer por el Jefe del Departamento de Compras del Colegio de Bachilleres, en su carácter de área convocante, al rendir su informe justificado de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, consistente en que la inconformidad debe ser desechada, ya que el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

000199

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

escritos de inconformidad que se promuevan contra actos de los procedimientos de la licitación pública deberán presentarse directamente ante las oficinas de la Secretaria de la Función Pública, concluyendo que el escrito de inconformidad interpuesto se encuentra indebidamente presentado, en ese sentido se procede a realizar el análisis siguiente:-----

Al respecto los artículo 65 fracción III y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establecen lo siguiente:-----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

*III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.
En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiera presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de Compranet.”

Dichos preceptos establecen, como requisitos de procedibilidad, la temporalidad para presentar las inconformidades, siendo de seis días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, debiendo presentarse por escrito directamente ante las oficinas de la Secretaria de la Función Pública, quien de acuerdo a la transcripción anterior será quien conozca de las inconformidades; ahora bien, en ese sentido el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública contempla que al frente de la Secretaria estará un Secretario quien se auxiliara de unidades administrativas y de servidores públicos entre los que ese encuentran los Titulares de los Órganos Internos de Control y los de sus áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, luego entonces dicho Reglamento reconoce como parte integrante de la Secretaría a los Titulares de los Órganos Internos de Control y de sus Áreas de Auditoria, Quejas y Responsabilidades en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dándoles el carácter de autoridad y dotándolos de facultades, siendo en el caso que nos ocupa al



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Titular del Área de Responsabilidades para **recibir**, instruir y resolver las inconformidades interpuestas, situación que se establece en los artículos 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, que a la letra dicen lo siguiente:-----

“Artículo 3. Al frente de la Secretaría estará un Secretario, quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas, así como los servidores públicos que a continuación se indican:

...
D) Titulares de Órganos Internos de Control y los de sus áreas de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades, y

...
Para los efectos de lo previsto por las fracciones XI y XII del artículo 37 de la Ley Orgánica, la Secretaría contará con los titulares de los órganos internos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en la Procuraduría General de la Republica y con los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de dichos órganos, quienes tendrán el carácter de autoridad...

Artículo 80.- Los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control tendrán, en el ámbito de la dependencia, de sus órganos desconcentrados o entidad en la que sean designados o de la Procuraduría, sin perjuicio de las que corresponden a los titulares de dichos órganos las siguientes facultades:

I. Titulares de las Áreas de Responsabilidades:

...
4. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas...”

A mayor abundamiento el propio artículo 37 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contemplan que los órganos internos de control dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría, por tanto al formar parte de la estructura de la Secretaría de la Función Pública, y tener las facultades para recibir inconformidades, las oficinas de este Órgano Interno de Control, son consideradas como una extensión de las oficinas de la Secretaría, siendo perfectamente valido que los licitantes que así lo consideren, presenten su inconformidad directamente en las oficinas centrales de la Secretaria o en las oficinas de este Órgano Interno de Control, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de procedibilidad, siendo que en el caso que nos ocupa, el inconforme representante legal de la empresa KVAR División Equipos, S.A. de C.V., presento su escrito de inconformidad en tiempo y forma, haciendo pleno uso de su derecho para inconformarse.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
 EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
 VS.
 COLEGIO DE BACHILLERES

II.- De conformidad con el artículo 73 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar la fijación clara y precisa del acto impugnado, considerando que del análisis de la inconformidad presentada por la empresa KVAR División Equipos, S.A. de C.V., el acto que impugna es la evaluación técnica de las ofertas, contenida en el acto de fallo de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, referente a la partida 2 de la Licitación Pública Internacional 11115002-019-2009 convocada por el Colegio de Bachilleres, para la adquisición de equipo de computo, siendo la litis en este asunto (de acuerdo a los hechos y argumentos del inconforme), consiste en determinar, lo siguiente:-----

Si como lo manifiesta el promovente, la evaluación técnica a las ofertas en la partida 2 de las empresas: C. Maria Eugenia Chavez Nieto, LDI Associats, S.A. de C.V., Equip and Tecnology Sistem, S.A. de C.V., y Foto Reiz, S.A. de C.V., fue deficiente, ya que presuntamente no entregaron en tiempo y forma la muestra completa incluyendo una lámpara adicional, solicitada en el Anexo 1 (Especificaciones Técnicas) de la convocante, así como en las precisiones de la convocante indicadas en la Junta de Aclaraciones a las bases de la licitación en comento.-----

III.- A continuación se procede a realizar el análisis de los motivos de la inconformidad, examinando los razonamientos de la convocante así como del tercero interesado, a fin de resolver la controversia planteada, anteriormente citada, en ese sentido el inconforme manifiesta primeramente que su inconformidad deviene de la lectura del acto de fallo celebrado el treinta de septiembre de dos mil nueve en donde se desprende que las empresas participantes C. Maria Eugenia Chavez Nieto, LDI Associats, S.A. de C.V., Equip and Tecnology Sistem, S.A. de C.V., y Foto Reiz, S.A. de C.V., fueron evaluadas como "CUMPLE", dentro de la partida 2 proyector digital, considerando deficiente dicha evaluación ya que no entregaron en tiempo y forma la muestra completa incluyendo la lámpara adicional, citando textualmente dentro de sus argumentos, las preguntas y respuestas, relacionadas con la partida 2, video proyector digital portátil, contenidas en la junta de aclaraciones a las bases, concluyendo que de dichas preguntas y respuestas a los cuestionamientos de los licitantes participantes, lo siguiente: *"Queda implícito que la muestra de la partida 2 que es la que nos ocupa,*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

1000202

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

debió presentarse completa: Proyector y Lámpara adicional, tal como lo hizo mi representada KVAR División Equipos, S.A. de C.V. (anexo 6)" sic, por tanto es claro que el motivo de la inconformidad se encuentra en que al momento de presentar las muestras de la partida 2, el inconforme incluyo dentro de la muestra del video proyector digital portátil, una lámpara adicional, situación que no realizaron los demás licitantes, siendo evaluados como "cumplieron", ya que según su apreciación, la muestra del video proyector digital, debía incluir la lámpara de repuesto, situación que reitera en la presentación de sus alegatos en los que concluye que en la especificación técnica de la partida 2 requieren como uno de los parámetros una lámpara de repuesto incluida para verificar que ésta fuera igual a la que viene instalada en el proyector, considerando que se omitió en dicha verificación para los licitantes que no presentaron la muestra completa, incluyendo la lámpara de repuesto, por lo cual se debió descalificar las muestras, así como las propuestas de los licitantes que no cumplieron íntegramente con las especificación técnica, por no presentar la muestra completa.-----

Al respecto la convocante departamento de compras del Colegio de Bachilleres, manifestó en su informe circunstanciado que la revisión de la propuestas técnicas de los licitantes, se realizó conforme a lo especificado en el anexo 1 de las bases de la convocatoria para celebrar la licitación pública internacional no. 11115002-019-2009 para la adquisición de equipo de computo, y a lo establecido en el protocolo de revisión de muestras precisado en la junta de aclaraciones a las bases, siendo que en la junta de aclaraciones de las bases, la convocante aclaro dos especificaciones técnicas en relación de la partida 2, proyectores digitales, requiriendo incluir una lámpara adicional de repuesto, en el entendido que es para la partida completa en caso de resultar ganadora y no se establece que será parte de la muestra presentada, redundando que el protocolo de revisión hace referencia de manera explicita al equipo, pero no a la entrega de la lámpara de repuesto como parte de la muestra; de igual forma argumenta la convocante que ninguna de las preguntas de los licitantes presentes en la junta de aclaraciones así como las precisiones por parte de la convocante, indican que es necesario entregar la lámpara adicional de repuesto junto con la muestra, quedando claro que la lámpara de repuesto era para el caso de resultar ganador, tan es así que de las 8 muestras entregadas solamente el inconforme entrego la lámpara de repuesto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

4000203

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

del proyector digital, por lo cual el inconforme malentendió la situación, y finaliza argumentando lo siguiente:-----

“Para determinar si el equipo cumple o no cumple, se revisó tanto la muestra como la información documental anexada. Las especificaciones del proyector se revisaron contra el equipo presentado como muestra, los catálogos anexados e información de cada fabricante en Internet. La lámpara de repuesto se dictaminó como cumple si se mencionaba de manera explícita en la propuesta de cada proveedor. Por lo cual el dictamen técnico realizó con fundamento en la evaluación del conjunto de elementos solicitados por la convocante para determinar la solvencia de la propuesta.” (sic)

Por su parte el tercero interesado Foto Reiz S.A. de C.V., manifestó por escrito respecto de los argumentos del inconforme que de acuerdo a las especificaciones técnicas de la partida 2, se pidió entre otras cosas además del proyector, se incluyera una lámpara de repuesto, la cual es igual a la que se contiene en el cuerpo del proyector, que se entregó para las pruebas, razón por la cual no incluyeron la lámpara de repuesto en la muestra, cumpliendo cabalmente con lo solicitado, y concluye señalando que en ningún momento la no presentación de la lámpara de repuesto afecta la solvencia de su propuesta.-----

En seguimiento de lo anterior y una vez analizadas las documentales y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como los argumentos arriba citados, a fin de resolver la controversia planteada, este Órgano Interno de Control determina que contrario a lo afirmado por el inconforme, no existió deficiencia alguna en la evaluación técnica realizada por la convocante Departamento de Compras del Colegio de Bachilleres, a las propuestas de los licitantes C. Maria Eugenia Chavez Nieto, LDI Associats, S.A. de C.V., Equip and Tecnology Sistem, S.A. de C.V., y Foto Reiz, S.A. de C.V., al dejar de presentar la lámpara de repuesto en la entrega de las muestras de los proyectores digitales, de la partida 2 de la licitación que nos ocupa, es decir que no es motivo suficiente para descalificarlos del proceso licitatorio de acuerdo a las razones siguientes:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

100204
ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Primeramente como lo señala el inconforme, efectivamente en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, celebrado el treinta de septiembre del año dos mil nueve, la convocante consideró como solventes legal y técnicamente, de conformidad con la fracción II del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las propuestas de los licitantes KVAR División Equipos, S.A. de C.V., María Eugenia Chavez Nieto, LDI Associatts, S.A. de C.V., Equip And Technology Sistem, S.A. de C.V., y Foto Reiz, S.A. de C.V., dentro de la partida 2, es decir la convocante consideró que las citadas empresas cumplieron con la entrega de las muestras, tomando como base los dictámenes técnicos y sobre todo del oficio número Ref. CAESA.258/2009 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve (visible a foja 34 de la carpeta anexa), signado por el Dr. Héctor Robledo Galván, Coordinador de Administración Escolar y del Sistema Abierto, a través del cual le anexa el documento detallado del dictamen técnico y le hace saber la conclusión de las evaluaciones técnicas, al Director Administrativo para la emisión del fallo correspondiente, luego entonces se desprende que el dictamen técnico fue elaborado y dictaminado por el área técnica correspondiente, quienes evaluaron la documentación original de las propuestas, así como las muestras de las partidas, revisando la descripción de las especificaciones y características completas de los bienes propuestos, concluyendo que los licitantes arriba citados CUMPLIAN con dichas especificaciones, motivo por el cual se desestima que haya existido una evaluación deficiente a las propuestas técnicas por parte de la convocante departamento de compras del Colegio de Bachilleres, primeramente porque no fue sino el área técnica (Coordinación de Administración Escolar y Sistema Abierto) quien realizó dicha evaluación a través de dictámenes detallados, y luego porque de la lectura de las preguntas y respuestas formuladas por los licitantes en la junta de aclaraciones a las bases, celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, en ninguna de las respuestas dadas por la convocante quedó implícito que se tuviera que entregar la lámpara de repuesto al presentar la muestra de la partida 2, proyectores digitales, siendo pues que ni en la junta de aclaraciones citada, ni en el punto 2.6 Presentación de Muestras de la bases de la licitación, se establece que se deba incluir en las muestras la lámpara de repuesto de los proyectores digitales, ya que en dicho punto se establece que las muestras consistirán en el bien físicamente solicitado (Proyector



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

100205

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Digital), y en todo caso deberá corresponder a lo especificado y ofrecido en el aspecto técnico de su propuesta, es decir la muestra de los bienes propuestos, constituye la parte o proporción representativa, que sirve para conocer la calidad del genero, en ese sentido el área encargada de realizar las pruebas, verifico que las muestras de los bienes cumplieran con las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de la licitación, es decir se verifico el funcionamiento y las características de los proyectores digitales, incluida la lámpara que forma parte del propio proyector, resultando innecesario realizar prueba alguna a la lámpara de repuesto, pues no es indispensable para conocer la calidad o el funcionamiento del mismo, ya que se trata de un simple consumible, requerido únicamente en caso de resultar ganador en la adjudicación de la partida; luego entonces el que la lámpara de repuesto no sea necesaria en la presentación de la muestra del proyector para evaluar su calidad y especificaciones, no causa agravio alguno a la inconforme, máxime cuando su propuesta no resultó ser la solvente mas baja en cuanto a precio, puesto que la convocante asentó en el acto de fallo que de conformidad con el numeral 2.10, inciso d de las bases (Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato), y del artículo 36 de la ley de la materia, se adjudicaron las partida a la proposiciones solventes más bajas, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, basando su determinación en un dictamen técnico elaborado por el área respectiva.-----

Por todo lo anterior, esta resolutora se pronuncia en el sentido de que la convocante actuó en criterios apegados a las bases concursares y sobre todo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al considerar como solventes las propuestas de los licitantes C. Maria Eugenia Chavez Nieto, LDI Associats, S.A. de C.V., Equip and Tecnology Sistem, S.A. de C.V., y Foto Reiz, S.A. de C.V., al amparo del dictamen técnico realizado por el área requirente, en el que se revisaron las muestras de acuerdo, de acuerdo a lo solicitado en la bases, y adjudicando la partida 2 al licitante que presentó la propuesta solvente mas baja, máxime cuando el propio artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su último párrafo establece lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

Artículo 36. *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Quedando de manifiesto que no se le causo ningún agravio a la inconforme, sino por el contrario se garantizo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias para el Estado.-----

IV.- De conformidad con el artículo 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del sector Público, referente a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento de la inconformidad, cabe señalar que por acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil nueve (visible a foja 000172 del expediente de cuenta), se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por el inconforme, la convocante y el tercero interesado, siendo todas y cada una de las señaladas en el citado proveído, referentes y contenidas en el expediente de la licitación pública internacional 11115002-019-09, otorgándoles valor probatorio pleno corroborándose con ellas que el proceso licitatorio se desarrollo conforme lo alegan tanto el inconforme así como por la convocante, sin embargo al tratarse la controversia de una cuestión de apreciación, es decir no existen hechos a comprobarse sino aclarar el punto de vista del inconforme, no existe la necesidad de desglosar cada una de las documentales exhibidas, ya que el acontecimiento de los hechos se encuentra plenamente comprobado con las documentales que obran en el expediente de cuenta, mismas que fueron exhibidas por las partes del procedimiento.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

V.- Por lo hasta aquí considerado, con fundamento en los artículos 73, fracción V y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se determina infundada**, la inconformidad promovida por el C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, en su carácter de Representante Legal de la empresa KVAR División Equipos, S.A. de C. V., toda vez que a juicio de este Órgano Interno de Control, y de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente señaladas, no se advierte ningún verdadero agravio ocasionado al hoy inconforme con la emisión del fallo, o se advierte contravención alguna a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo pues entonces improcedente el otorgar curso positivo a sus pretensiones.-----

Por lo expuesto y fundado, una vez efectuadas las consideraciones pertinentes y dados los razonamientos expuestos en el presente libelo, es de resolverse y al efecto se:-----

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **infundada** la inconformidad promovida por el C. David Octavio Ramírez de Arellano Morado, en su carácter de Representante Legal de la empresa **KVAR División Equipos, S.A. de C. V.**, en contra del acto de fallo celebrado el treinta de septiembre de dos mil nueve, referente a la Licitación Pública Internacional No. 11115002-019-2009, convocada por el Colegio de Bachilleres a través del Departamento de Compras, para la adquisición de equipo de computo, lo anterior, con base a los razonamientos esgrimidos en los Considerandos II, III y IV de la presente determinación.-----

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al tercero interesado Foto Reiz, S.A. de C. V., a través de su representante legal, así como al Área Convocante Departamento de Compras del Colegio de Bachilleres para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL COLEGIO DE BACHILLERES
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE No. I-04/2009

KVAR DIVISIÓN EQUIPOS, S.A. DE C.V.
VS.
COLEGIO DE BACHILLERES

TERCERO. Con fundamento en los artículos 3 fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se hace constar para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, la posibilidad de recurrir la presente, mediante el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, ante en suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres, o bien ante las instancias jurisdiccionales competentes, de conformidad con el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO. Una vez cumplimentado lo anterior, archívese el presente expediente, como concluido. -----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio de Bachilleres, Lic. Jesús Martínez Meneses, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

LIC. JORGE GUEVARA MIJAREZ

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. FABIOLA ARIAS BARRERA